

**BASES INTEGRADAS**

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°  
001-2023-SUSALUD**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXION DE  
LINEAS DEDICADAS**

**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
RUC N° : 20377985843  
Domicilio legal : Av. Velasco Astete N° 1398 – Santiago de Surco  
Teléfono: : 3726150 anexo 5816  
Correo electrónico: : ymanrique@susalud.gob.pe, jlobaton@susalud.gob.pe,  
saltamirano@susalud.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de interconexión de líneas dedicadas<sup>2</sup>

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N° 014-2023-SUSALUD-OGA, el 10 de abril del 2023

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

<sup>2</sup> **CONSULTA 102 TELEFONICA DEL PERU SAA**: se precisa lo siguiente: RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la nomenclatura del proceso : Concurso Público N° 001-2023-SUSALUD, y la denominación del objeto del proceso : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LÍNEAS DEDICADAS

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO<sup>3 4 5 6 7</sup>

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 1,096 días calendario (36 meses), a partir del 27 de septiembre del 2023 o de ser fecha posterior será la que se indique en el Acta de Inicio de Servicio, firmada por el Contratista y el personal de la INTENDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO de SUSALUD a cargo de la supervisión del servicio. El contratista contará con un plazo máximo de 100 días calendario para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación<sup>8</sup>.

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 16.56 al contado, en la Oficina de Tesorería de la Entidad, sito en la Av. Velasco Astete N°1398 - Santiago de Surco- Lima, la copia se entregara en la Oficina de Gestión Logística de la Entidad.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

<sup>3</sup> **CONSULTA 14 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que el contratista debe cumplir con lo solicitado en los Terminos de referencia, para realizar trabajos en la entidad, como el envío previo del SCTR del personal que realizara trabajos. Tal como lo indicado en los Terminos de referencia numeral 6 capítulo III de la sección específica de las bases, SUSALUD brindará todas las facilidades dentro de sus instalaciones para realizar la instalación del servicio.

<sup>4</sup> **CONSULTA 15 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Tal como lo indicado en los terminos de referencia numeral 6 capítulo III de la sección específica de las bases, SUSALUD brindará todas las facilidades dentro de sus instalaciones para realizar la instalación del servicio. Los tiempos que se utilizan para realizar trámites ante los Municipios o el Ministerio de Cultura forman parte del plazo de implementación del servicio. Se aclara que el Contratista está facultado a solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables a él, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>5</sup> **CONSULTA 71 AMERICA MOVIL PERU SAC:** se precisa que en el anexo 4 debe indicarse además el plazo de implementación, según lo indicado en el numeral 1.8 Capítulo I generalidades de las bases

<sup>6</sup> **CONSULTA 101 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se precisa que en el anexo 4 debe indicarse además el plazo de implementación, según lo indicado en el numeral 1.8 Capítulo I generalidades de las bases

<sup>7</sup> **CONSULTA 144 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** se precisa que en el anexo 4 debe indicarse además el plazo de implementación, según lo indicado en el numeral 1.8 Capítulo I generalidades de las bases

<sup>8</sup> **OBSERVACION 16 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se acoje, Los Términos de referencia del servicio ya contempla que la fecha de inicio pueda ser posterior al 27 de setiembre, donde se precisa que de ser fecha posterior será la que se indique en el Acta de Inicio de Servicio.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>9</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta<sup>10 11 12 13</sup>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>14</sup> y siempre que el servicio web*

<sup>9</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>10</sup> **CONSULTA 06 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC**: se confirma que los documentos para la admisión de la oferta son los señalados en el numeral 2.2.1.1

<sup>11</sup> **CONSULTA 17 AMERICA MOVIL PERU SAC**: se confirma que los documentos para la admisión de la oferta son los señalados en el numeral 2.2.1.1

<sup>12</sup> **CONSULTA 104 TELEFONICA DEL PERU SAA**: se confirma que los documentos para la admisión de la oferta son los señalados en el numeral 2.2.1.1

<sup>13</sup> **CONSULTA 145 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC**: se confirma que los documentos para la admisión de la oferta son los señalados en el numeral 2.2.1.1

<sup>14</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) **Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)<sup>1516</sup>**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) **El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.<sup>17</sup>**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO<sup>18 19 20</sup>**

<sup>15</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>16</sup> **CONSULTA 07 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC.** se precisa que en el anexo 4 debe indicarse además el plazo de implementación, según lo indicado en el numeral 1.8 Capítulo I generalidades de las bases

<sup>17</sup> **CONSULTA 146 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** Se confirma

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**<sup>21 22</sup>
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) **Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.**
- e) **Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.**<sup>23</sup>

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>24</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>25</sup> (**Anexo N° 9**).
- h) **Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**<sup>26 27 28</sup>
- ~~i) **Estructura de costos**<sup>29 30 31</sup>~~

<sup>18</sup> **CONSULTA 10 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** se confirma, los documentos a presentar serán los requeridos en las bases, a excepción del literal i) estructura de costos

<sup>19</sup> **CONSULTA 18 AMERICA MOVIL PERU SAC:** se confirma, los documentos a presentar serán los requeridos en las bases, a excepción del literal i) estructura de costos

<sup>20</sup> **CONSULTA 105 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se confirma, los documentos a presentar serán los requeridos en las bases, a excepción del literal i) estructura de costos

<sup>21</sup> **CONSULTA 72 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se precisa lo siguiente: RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la nomenclatura del proceso : Concurso Público N° 001-2023-SUSALUD, y la denominación del objeto del proceso : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LÍNEAS DEDICADAS

<sup>22</sup> **CONSULTA 100 Y 103 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se precisa lo siguiente: RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la nomenclatura del proceso : Concurso Público N° 001-2023-SUSALUD, y la denominación del objeto del proceso : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LÍNEAS DEDICADAS

<sup>23</sup> **OBSERVACION 12 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** NO SE ACOGE, debido a que de la revisión del catálogo de servicios de la plataforma nacional de interoperabilidad, al mes de abril 2023, las consultas referidas a vigencia de poder y copia de DNI, estos servicios se encuentran en estado pendiente, por lo cual no es posible obtener estos requisitos a través de la plataforma de interoperabilidad

<sup>24</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>25</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>26</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>27</sup> **CONSULTA 73 AMERICA MOVIL PERU SAC:** se confirma que el detalle de precios unitarios es a formato libre

<sup>28</sup> **CONSULTA 106 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se confirma que el detalle de precios unitarios es a formato libre

<sup>29</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>30</sup> **CONSULTA 11 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** se suprime de los requisitos para la suscripción del contrato el literal i) estructura de costos

<sup>31</sup> **CONSULTA 74 AMERICA MOVIL PERU SAC:** no se confirma, en vista que al ser la contratación bajo el sistema de suma alzada y es necesario que para la suscripción del contrato se presente el detalle de los precios unitarios (de acuerdo a lo establecido en las bases estandarizadas), en relación al literal i) será excluido de las bases

- j) Diagrama de la topología de los enlaces dedicados a internet, entre locales de SUSALUD y con el RENIEC propuesto, mostrando las conexiones y tipo de enlace ofertado.
- k) El ganador de la buena pro, deberá indicar la marca y modelo de los equipos a proporcionar para el servicio, para los equipos de seguridad perimetral, administrador de ancho de banda, procesamiento de logs y routers.
- l) Documentación técnica del fabricante que respalde el cumplimiento de las características técnicas solicitadas, **a presentarse en idioma español o inglés<sup>32</sup>**, podrán ser: hojas técnicas o data sheets o catálogos o brochures o manuales de usuario o impresión de la página web de fabricante indicando el link o carta del fabricante dirigida a la Entidad donde confirme el cumplimiento de características, o cualquier otra documentación remitida por el fabricante que permita acreditar el cumplimiento de características
- m) Relación de números directos del Centro de Atención Telefónica, Canal de solicitud de registro DNS, Centro de Gestión de los Equipos de Seguridad (u otra área que indique el contratista) y de Monitoreo de Seguridad
- n) Correo electrónico de contacto para el seguimiento de los incidentes o requerimientos reportados así como el cuadro de escalamiento de postventa y atención de averías y/o asistencia técnica (número de teléfonos fijos y móviles, y correos electrónicos)
- o) Correo electrónico para comunicaciones durante la ejecución contractual

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

<sup>32</sup> **CONSULTA 75 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Tal como lo indicado en los términos de referencia la documentación técnica a presentarse podrá ser en idioma español o inglés.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>33</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO<sup>34</sup>

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de SUSALUD, sito en la Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco- Lima, o a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro><sup>35</sup>

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO<sup>36,37</sup>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual en iguales cantidades

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago<sup>38,39</sup>

<sup>33</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>34</sup> **CONSULTA 08 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** se confirma, que los documentos pueden ser presentados a través de la mesa de partes ubicada en la Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco- Lima, o a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>

<sup>35</sup> **CONSULTA 19 AMERICA MOVIL PERU SAC:** se precisa que se podrá presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>

<sup>36</sup> **CONSULTA 09 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** se precisa que la entidad cumplirá con los plazos para emitir la conformidad, en caso de que el contratista requiera que la entidad le remita el informe de conformidad, esta debe ser solicitada conforme los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<sup>37</sup> **CONSULTA 20 AMERICA MOVIL PERU SAC:** se confirma

<sup>38</sup> **CONSULTA 76 AMERICA MOVIL PERU SAC:** no se confirma, el comprobante de pago deberá ser presentado en la mesa de partes de SUSALUD, sito en la Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco- Lima, o a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>

<sup>39</sup> **CONSULTA 77 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que el contratista puede entregar el comprobante de pago recibo de servicios públicos electrónicos, autorizados por la SUNAT y que cuenten con los requisitos exigidos por la normativa vigente de comprobantes de pago

Dicha documentación se debe presentar en en mesa de partes de SUSALUD, sito en la Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco- Lima, o a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace: <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro><sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> [CONSULTA 78 AMERICA MOVIL PERU SAC](#): Se confirma

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### **3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LÍNEAS DEDICADAS

#### 1. OBJETO

Contratación de Servicio Línea Dedicada.

#### 2. FINALIDAD PUBLICA

Asegurar que los usuarios internos y externos de SUSALUD puedan utilizar los servicios de la superintendencia publicados en Internet, así como permitir la interconexión de los locales de la institución y con el RENIEC en Lima, a fin de que la entidad cumpla con sus funciones, con un adecuado nivel de disponibilidad y seguridad en su red.

#### 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

##### 3.1 ALCANCE<sup>41424344</sup>

Se requiere contratar enlaces dedicados a Internet, entre los locales de la Superintendencia y con el RENIEC en Lima, según el siguiente detalle:

N°	Tipo	Cantidad
1	Enlace Dedicado a Internet	2
2	Enlace Dedicado entre Locales	1
3	Enlace Dedicado con el RENIEC	1
4	Monitoreo de Seguridad	1

##### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Detalles del servicio:

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
1.	Provisión de dos enlaces a Internet dedicados con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps en el local de principal de Surco, y 80 Mbps en el local de Lima Cercado, simétricos, con disponibilidad 24x7 por el tiempo de duración del servicio.
2.	La disponibilidad del servicio (SLA) es de un 99.8% mensual como mínimo, para el servicio en el local de Surco <sup>4546</sup> y 99.5% mensual en el local de Lima Cercado, durante todo el periodo contratado. <sup>474849</sup>

<sup>41</sup> **CONSULTA 21 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que las respuestas que se brindan están sustentadas en base a los requerimientos que ha definido la entidad en base a sus necesidades. Se recomienda el comité revise las respuestas emitidas por la IID y de corresponder solicite alguna precisión que considere conveniente.

<sup>42</sup> **CONSULTA 22 AMERICA MOVIL PERU SAC:** En los Términos de referencia del servicio solo se hace mención a la palabra postor en el numeral 5.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, referente a la experiencia del postor, no corresponde hacer modificación a los términos de referencia..

<sup>43</sup> **CONSULTA 23 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Tal como lo indicado en el capítulo III de la sección específica de los términos de referencia (condiciones generales) del servicio, el Contratista una vez finalizado el servicio, en un plazo máximo de 3 meses, debe realizar el retiro de los equipos proporcionados a SUSALUD, coordinando previamente este recojo con la Superintendencia, para lo cual debe comunicar previamente los datos del personal responsable de este recojo. Se debe indicar que estando operativos los equipos al finalizar el servicio es responsabilidad del proveedor el retiro de los mismos en el más breve plazo. SUSALUD hará uso correcto y diligente de los equipos proporcionados para el servicio.

<sup>44</sup> **CONSULTA 24 AMERICA MOVIL PERU SAC:** SUSALUD hará buen uso del equipamiento proporcionado por el proveedor. Tal como lo indicado en el capítulo III de la sección específica de los términos de referencia (condiciones generales) del servicio, en caso de daños irreparables de los equipos provistos del servicio, la Superintendencia realizará la respectiva evaluación para determinar responsabilidad y definir quién asumirá los daños.

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
3.	Overbooking 1:1 en el Backbone local del Contratista.
4.	El medio físico del enlace en la última milla (hasta el centro de datos de la Superintendencia) debe ser de fibra óptica. Todo el recorrido del cable deberá cumplir las normas de la EIA/TIA y estar identificado en los extremos y en las cajas de paso y derivación. <sup>50</sup>
5.	Proveer un mínimo de 48 direcciones IP públicas en IPv4 utilizables por SUSALUD en el local de Surco, para el local de Lima Cercado se requiere un mínimo de 16 IP públicas en IPv4 utilizables por SUSALUD, el proveedor deberá proporcionar las IPs adicionales que requiera para la configuración de sus equipos y teniendo en cuenta la dirección de red y broadcast, así mismo se precisa que las IP públicas en IPv4 solicitadas podrán ofrecerse en 2 o más rangos y/o segmentos de direcciones IP diferentes, para ambos locales.
6.	Proveer direcciones IPv6 Global Unicast Addresses (GUA), mínimo un /56 para el local de Surco y un /56 de para el local de Lima Cercado, las cuales deben ser ruteables en la Internet IPv6.
7.	Realizar el registro del DNS y la inscripción de los dominios de la Superintendencia en servidores redundantes DNS del proveedor en IPv4 e IPv6, para los host que indique la Superintendencia. El tiempo máximo para los registros en los servidores <sup>51</sup> DNS del contratista es de 48 horas para solicitudes estándar y <sup>52</sup> 24 horas <sup>53 54</sup> para solicitudes de alta prioridad, tiempo contado desde que es solicitado por la Superintendencia, vía el canal oficial que defina el contratista proporcionando el correo electrónico y/o número telefónico para el registro de la solicitud y de

<sup>45</sup> **CONSULTA 69 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, el SLA es el indicado en los Términos de referencia de 99.8% para el internet de Surco, toda vez que SUSALUD debe garantizar un nivel de servicio elevado por la criticidad de los servicios que se brinda en este enlace, utilizado por usuarios externos e internos de la entidad..

<sup>46</sup> **CONSULTA 95 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que para los router del servicio a internet del local de Surco, el contratista debe provisionar equipamiento en alta disponibilidad (activo/pasivo), es decir, dos routers para el enlace dedicado a internet, lo que esta detallado en los términos de referencia. Sobre el equipo de seguridad perimetral, administrador de ancho de banda y switch para el servicio, lo solicitado es un equipo de cada tipo, pudiendo el postor ofertar mayor cantidad de equipos en base a su diseño a proponer para el servicio

<sup>47</sup> **CONSULTA 25 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que el presente servicio debe cumplir con la normativa dispuesta por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL vigentes que correspondan, teniendo presente cumplir con todo lo solicitado en los Términos de referencia del servicio. Las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista.

<sup>48</sup> **CONSULTA 33 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, el SLA es el indicado en los Términos de referencia de 99.8% para el internet de Surco, toda vez que SUSALUD debe garantizar un nivel de servicio elevado por la criticidad de los servicios que se brinda en este enlace, utilizado por usuarios externos e internos de la entidad

<sup>49</sup> **CONSULTA 34 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que además un decremento en la calidad del servicio es considerado una caída del servicio según lo indicado en el capítulo III sección específica d elas bases, Términos de referencia, numeral 3.3 de REPORTE Y SUBSANACIÓN DE CAÍDA DE SERVICIO.

<sup>50</sup> **CONSULTA 35 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, SUSALUD no cuenta con ducteria en sus locales para el ingreso de la fibra, externamente a los locales de SUSALUD, el postor debe realizar las verificaciones de disponibilidad de buzones u otro medio para el ingreso de la fibra a la entidad, a fin de elaborar su propuesta.

<sup>51</sup> **CONSULTA 36 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, precisándose que para los postores sin portal DNS auto gestionable el registro de DNS, será según lo indicado en los términos de referencia del servicio. Se aclara que para la implementación del servicio el contratista debe realizar los registros de los subdominios, host, MX, entre otros, que tenga configurado la Superintendencia. Asimismo para el portal DNS auto gestionable de ser brindado por el contratista, se debe brindar un manual de uso y brindar el soporte necesario en caso de presentarse problemas o dificultades en el registro en este portal.

<sup>52</sup> **CONSULTA 37 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, SUSALUD ha definido en los términos de referencia los tiempos máximos de registro en los servidores de DNS del contratista, en base a las necesidades que se tienen de publicaciones de nuevos servicios por la entidad, estableciendo los tiempos de 48 horas para solicitudes estándar y 24 horas para solicitudes de alta prioridad.

<sup>53</sup> **CONSULTA 107 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se confirma que las solicitudes estándar se podrán realizar de lunes a viernes en horario de oficina, teniendo presente cumplir con el plazo de 48 horas para el registro. Para las solicitudes de alta prioridad el proveedor debe realizar el registro en el plazo de 24 horas, tiempo contado desde que es solicitada por la Superintendencia, vía el canal oficial que defina el contratista, pudiendo inclusive realizarse en horario fuera del horario de oficina.

<sup>54</sup> **CONSULTA 108 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se confirma, teniendo presente que la solicitud sera via el canal oficial de defina el contratista pudiendo este no necesitar ticket de atención.

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	corresponder la generación del ticket de atención. Se precisa que se aceptará también que el registro DNS sea realizado por la Entidad siempre y cuando el Contratista le brinde el acceso (usuario y contraseña) a una plataforma web autogestionable.
8.	La conexión entrante y saliente a Internet será sin restricciones, filtros de acceso, protocolo, puerto o aplicación entre el proveedor y la Superintendencia. El servicio deberá utilizar la red del NAP de Perú para tráfico local.
9.	El contratista deberá proveer equipos <b>router<sup>55</sup></b> independientes para cada enlace del servicio, cada router instalado se conectará a través de puertos Ethernet de 1G Base-T, RJ-45. Los equipos router deben ser rackeables y contar con los accesorios para su instalación en el gabinete de comunicación de SUSALUD, no se aceptarán <b>equipos router sobre bandejas<sup>56</sup></b> . El proveedor proporcionará los <b>switches<sup>57</sup></b> (con puertos Ethernet de 1G Base-T, RJ-45, rackeable con los accesorios necesarios para su instalación) <sup>58</sup> necesarios para la conexión de los equipos router en alta disponibilidad, considerando que el switch estará entre los router y el equipo de seguridad perimetral. El contratista es el encargado de realizar todas las configuraciones necesarias en los equipos de telecomunicaciones a fin de garantizar lo descrito en el presente documento. Se deberá configurar el servicio SNMP v2c o SNMP v3 (solo lectura), para el monitoreo de los equipos router (descripción, interfaces activas, tráfico en la interfaces) hacia dos servidores de monitoreo de la Superintendencia, teniendo en cuenta que la entidad brindara la comunidad SNMP.
10.	Los enlaces dedicados a internet en ambos <b>locales (Surco y Lima Cercado)</b> , deberán ser configurados en alta disponibilidad activo/pasivo, independiente en cada local, los cuales deberán ir por distinta ruta y hacia distinto nodo de la red del contratista, permitiendo contar con enlaces de respaldo del mismo ancho de banda del principal en cada local.
11.	El contratista deberá proveer para la sede de Surco, un equipo independiente (appliance físico tipo rack de 1RU), que posea la funcionalidad dedicada de <b>administrador de ancho de banda<sup>59 60</sup></b> durante todo el periodo que dure la prestación del servicio, con consola de administración embebida en el mismo equipo. Debe soportar los protocolos IPv4 e IPv6, estar licenciado para la administración de un ancho de banda de 400 Mbps, tener cuatro segmentos de monitoreo (8 puertos Ethernet de 1G RJ45), capacidad de bypass en caso de falla del equipo, capacidad de visualizar el tráfico de manera granular en tiempo real, capacidad de asignar y priorizar el tráfico en base a protocolos, aplicaciones, direcciones IP, capacidad de poder integrarse al directorio activo para la creación de políticas por usuario y grupos y debe poder generar reportes. Alimentación de energía de 220 VAC, 60Hz.
12.	El contratista deberá proveer, dos equipos, (appliance de propósito específico tipo rack), uno en cada local, de <b>tecnología vigente<sup>61</sup></b> , última generación y ambos de la misma marca, que brinde la solución de <b>seguridad perimetral</b> , con las siguientes características: <b>Equipo para la sede Surco:<sup>62</sup></b> 1. <b>Soporte de Protocolos IPv4 e IPv6. RIP, OSPF, BGP, multicast y rutas estáticas.</b> <b>El equipo provisto por el Contratista debe soportar tanto los protocolos IPv4 e IPv6.</b> <b>Similar comportamiento se debe proporcionar para ambos protocolos de entrada,</b>

<sup>55</sup> **CONSULTA 01 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** Se confirma

<sup>56</sup> **CONSULTA 38 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, SUSALUD debe garantizar una correcta instalación del equipamiento en los gabinetes rack de sus instalaciones, de tal manera que los equipos queden instalados de manera firme y segura.

<sup>57</sup> **CONSULTA 02 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC.** Se confirma

<sup>58</sup> **CONSULTA 109 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se confirma que lo solicitado es un switch por sede, el postor puede ofertar switches en alta disponibilidad de considerar necesario ello según su diseño.

<sup>59</sup> **CONSULTA 03 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC.** Se confirma

<sup>60</sup> **CONSULTA 94 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Lo indicado no es un requerimiento en los términos de referencia, sin embargo el postor puede ofertar funcionalidades adicionales en el equipamiento como una mejora al servicio.

<sup>61</sup> **OBSERVACION 26 AMERICA MOVIL PERU SAC:** SE ACOGE, Se confirma que el termino tecnología vigente hace referencia a que los equipos deben ser nuevos, de primer uso y no deben estar en end of life por parte del fabricante.

<sup>62</sup> **CONSULTA 129 GTD PERU SA:** Se precisa que los equipos de seguridad perimetral actuales son de la marca Fortinet, cualquier dato adicional sobre la red, configuraciones y servicios actuales de SUSALUD serán comunicados al contratista durante la implementación, debiendo este guardar en reserva los datos compartidos por SUSALUD.

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	salida y/o el rendimiento de flujo de datos, la transmisión y el procesamiento de paquetes. <sup>63 64</sup>
	2. Consola de gestión vía https y ssh para la administración de las políticas de seguridad y que forme parte de la arquitectura nativa de la solución para administrar la solución localmente.
	3. Stateful Firewall, Filtros ACL. Traducción de direcciones de red (NAT).
	4. Capacidad habilitada para dividir el equipo en dos unidades virtuales independientes, que puedan proporcionar políticas, enrutamiento e interfaces separadas para cada unidad virtual.
	5. Detección y mitigación de ataques de red con firmas específicas. Protección contra ataque de Denegación de Servicio (DoS).
	6. Soporte habilitado de servicio de sandbox o tecnología similar (on premise en el mismo equipo o provisto por una plataforma del mismo fabricante en la nube o datacenter del proveedor), que permita validar amenazas en un entorno separado y seguro, para detección avanzada y mitigación automática de ataques emergentes, proporcionando una protección rápida y efectiva contra amenazas avanzadas, con capacidad de inspección de 600 archivos por día como mínimo.
	7. Soporte habilitado de sistema de prevención de intrusiones – IPS. Soporte para configurar las reglas en el IPS con mínimo acciones de permitir, bloqueo y cuarentena.
	8. Soporte habilitado de bloqueo de redes Botnet C&C conocidos.
	9. Soporte habilitado de Anti-Malware; Antispam; Filtro Web, DNS y archivos; Control de Aplicaciones e inspección SSL. Descifrado de TLS/SSL e inspección (entrante y saliente); incluye soporte del protocolo TLS 1.3.
	10. Soporte habilitado para protección de aplicaciones web (WAF - Web Application Firewall o tecnología equivalente).
	11. Soporte para funcionar como Firewall de próxima generación (NGFW).
	12. Soporte habilitado de VPN SSL y VPN IPsec.
	13. Soporte habilitado de VPN IPsec con encriptación 3DES y AES de 256 y autenticación MD5, SHA-256 y SHA-512, para conexiones site to site.
	14. Soporte habilitado mediante cliente VPN para 500 usuarios concurrentes, con doble factor de autenticación de usuario vía password y aplicación token o correo electrónico o sms. <sup>65</sup>
	15. Certificación ICSA Labs para equipos firewall.
	16. Rendimiento de la protección contra amenazas medido con tráfico empresarial combinado (Threat Protection Throughput – Enterprise Traffic Mix): 10.5 Gbps. El rendimiento es medido con mínimo las funcionalidades habilitadas de IPS, control de aplicaciones y protección de malware, teniendo el log habilitado.
	17. Nuevas sesiones por segundo 225,000.
	18. Sesiones concurrentes 2.5 Millones.
	19. Mínimo 8 puertos Ethernet de 1 Gbps, conector <sup>66</sup> RJ-45 <sup>6768</sup> y 8 puertos Ethernet de 10 Gbps SFP+ SR, conector LC (incluido los 8 transceivers de 10G), para las zonas de seguridad.

<sup>63</sup> **CONSULTA 130 GTD PERU SA:** Se precisa que los equipos de seguridad perimetral actuales son de la marca Fortinet, cualquier dato adicional sobre la red, configuraciones y servicios actuales de SUSALUD serán comunicados al contratista durante la implementación, debiendo este guardar en reserva los datos compartidos por SUSALUD.

<sup>64</sup> **CONSULTA 132 GTD PERU SA:** Se precisa que SUSALUD no cuenta con solución de doble factor de autenticación.

<sup>65</sup> **CONSULTA 135 GTD PERU SA:** Se precisa que el requerimiento hace referencia a que el equipo solicitado para la Sede Lima Cercado tenga habilitado el soportar para el acceso a 500 usuarios concurrentes mediante cliente VPN. No se requiere el despliegue de agentes VPN para los usuarios de SUSALUD.

<sup>66</sup> **CONSULTA 40 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, el contratista no debe entregar conectores para el uso particular de la entidad. Los puertos solicitados en los términos de referencia deben formar parte del equipo. Se debe indicar que los equipos de seguridad perimetral solicitados en el servicio se conectaran a los equipos de red de SUSALUD, por lo que se ha establecido la cantidad y tipo de puertos con que debe contar el equipo.

<sup>67</sup> **CONSULTA 41 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, la entidad ha establecido los requerimientos mínimos que deben tener los equipos, en base a las características de los equipos de SUSALUD que se conectaran con los equipos

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	20. Capacidad de proporcionar calidad de servicio (QoS) al aplicar límites de ancho de banda y priorización al tráfico de red.
	21. Capacidad de crear políticas de acceso por dirección IP, direcciones IP geográficas, dirección MAC, puerto, usuario y grupo de dominio de directorio activo de Ms Windows y capacidad de Single Sign-On.
	22. Capacidad de configurar agregación de enlaces LACP (IEEE 802.3ad), trunks (IEEE 802.1Q) y VLANs.
	23. Debe soportar protección contra la suplantación de identidad (anti-spoofing).
	24. Soporte de SNMP v2c y v3 y Syslog. Soporte de servidor DHCP IPv4.
	25. Dos fuentes instaladas, redundantes, 220 VAC, 60 hz.
	26. Tamaño máximo 2RU a instalarse en un rack de 19 pulgadas.
	27. Los <b>equipos de seguridad perimetral</b> <sup>6970</sup> (o familia de equipos) provistos por el proveedor, deben estar certificados bajo el programa IPv6 Ready Logo fase 2 o hayan pasado el programa de prueba USGv6 designado por el NIST o soporten los RFCs para IPv6 siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• IPv6 Basic specification [RFC 2460].</li> <li>• IPv6 Addressing Architecture [RFC 4291].</li> <li>• Default Address Selection [RFC 3484].</li> <li>• ICMPv6 [RFC 4443].</li> <li>• SLAAC [RFC 4862].</li> <li>• Deprecation of Type 0 Routing Headers in IPv6 [RFC 5095].</li> <li>• Basic Transition Mechanisms for IPv6 Hosts y Routers” [RFC 4213].</li> <li>• Path MTU Discovery [RFC 1981].</li> <li>• Neighbor Discovery [RFC 4861].</li> <li>• Soporte para QoS [RFC 2474].</li> <li>• Basic Transition Mechanisms for IPv6 Hosts and Routers” [RFC 4213].</li> <li>• IPv6 Router Advertisement Options for DNS Configuration [RFC 6106].</li> <li>• DHCPv6 client/server/relay [RFC 3315].</li> <li>• Stateless DHCPv6 [RFC 3736].</li> <li>• IPv6 Global Unicast Address Format [RFC 3587].</li> <li>• Unique Local IPv6 Unicast Addresses [RFC 4193].</li> <li>• DNS Extensions to Support IP Version 6 [RFC 3596].</li> </ul>

provistos del servicio, la cantidad total mínima de puertos ethernet solicitados es 10, 8 puertos con conector RJ-45 de 1G y 2 puertos de fibra SFP+ de 10G (para conector LC) incluido sus 2 transceiver de 10G.

<sup>68</sup> **CONSULTA 42 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, el contratista no debe entregar conectores para el uso particular de la entidad. Los puertos solicitados en los terminos de referencia deben formar parte del equipo. Se debe indicar que los equipos de seguridad perimetral solicitados en el servicio se conectaran a los equipos de red de SUSALUD, por lo que se ha establecido la cantidad y tipo de puertos con que debe contar el equipo, cumplir lo solicitado en los Términos de referencia.

<sup>69</sup> **CONSULTA 04 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** Se confirma

<sup>70</sup> **CONSULTA 39 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, la entidad ha establecido los requerimientos mínimos que deben tener los equipos, en base a las características de los equipos de SUSALUD que se conectaran con los equipos provistos del servicio, la cantidad total mínima de puertos ethernet solicitados es 16, 8 puertos con conector RJ-45 de 1G y 8 puertos de fibra SFP+ de 10G (para conector LC) incluido sus 8 transceiver de 10G.

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	<b>Equipo para la sede Lima Cercado:</b>
	1. Soporte de Protocolos IPv4 e IPv6. RIP, OSPF, BGP, multicast y rutas estáticas. El equipo provisto por el Contratista debe soportar tanto los protocolos IPv4 e IPv6. Similar comportamiento se debe proporcionar para ambos protocolos de entrada, salida y/o el rendimiento de flujo de datos, la transmisión y el procesamiento de paquetes. <sup>71 72</sup>
	2. Consola de gestión vía https y ssh para la administración de las políticas de seguridad y que forme parte de la arquitectura nativa de la solución para administrar la solución localmente.
	3. Stateful Firewall, Filtros ACL. Traducción de direcciones de red (NAT).
	4. Capacidad habilitada para dividir el equipo en dos unidades virtuales independientes, que puedan proporcionar políticas, enrutamiento e interfaces separadas para cada unidad virtual.
	5. Detección y mitigación de ataques de red con firmas específicas. Protección contra ataque de Denegación de Servicio (DoS).
	6. Soporte habilitado de servicio de sandbox o tecnología similar (on premise en el mismo equipo o provisto por una plataforma del mismo fabricante en la nube o datacenter del proveedor), que permita validar amenazas en un entorno separado y seguro, para detección avanzada y mitigación automática de ataques emergentes, proporcionando una protección rápida y efectiva contra amenazas avanzadas, con capacidad de inspección de 600 archivos por día como mínimo.
	7. Soporte habilitado de sistema de prevención de intrusiones – IPS. Soporte para configurar las reglas en el IPS con mínimo acciones de permitir, bloqueo y cuarentena.
	8. Soporte habilitado de bloqueo de redes Botnet C&C conocidos.
	9. Soporte habilitado de Anti-Malware; Antispam; Filtro Web, DNS y archivos; Control de Aplicaciones e inspección SSL. Descifrado de TLS/SSL e inspección (entrante y saliente); incluye soporte del protocolo TLS 1.3.
	10. Soporte habilitado para protección de aplicaciones web (WAF - Web Application Firewall o tecnología equivalente).
	11. Soporte para funcionar como Firewall de próxima generación (NGFW).
	12. Soporte habilitado de VPN SSL y VPN IPsec.
	13. Soporte habilitado de VPN IPsec con encriptación 3DES y AES de 256 y autenticación MD5, SHA-256 y SHA-512, para conexiones site to site.
	14. Soporte habilitado mediante cliente VPN para 500 usuarios concurrentes, con doble factor de autenticación de usuario vía password y aplicación token o correo electrónico o sms. <sup>73 74</sup>
	15. Certificación ICASA Labs para equipos firewall.
	16. Rendimiento de la protección contra amenazas medido con tráfico empresarial combinado (Threat Protection Throughput – Enterprise Traffic Mix): 3 Gbps. El rendimiento es medido con mínimo las funcionalidades habilitadas de IPS, control de aplicaciones y protección de malware, teniendo el log habilitado.
	17. Nuevas sesiones por segundo: 100,000.
	18. Sesiones concurrentes: 925,000.
	19. Mínimo 8 puertos Ethernet de 1 Gbps, conector RJ-45 y 2 puertos Ethernet de 10 Gbps SFP+ SR, conector LC (incluido los 2 transceivers de 10G), para las zonas de

<sup>71</sup> **CONSULTA 133 GTD PERU SA:** Se precisa que los equipos de seguridad perimetral actuales son de la marca Fortinet, cualquier dato adicional sobre la red, configuraciones y servicios actuales de SUSALUD serán comunicados al contratista durante la implementación, debiendo este guardar en reserva los datos compartidos por SUSALUD

<sup>72</sup> **CONSULTA 134 GTD PERU SA:** Se precisa que los equipos de seguridad perimetral actuales son de la marca Fortinet, cualquier dato adicional sobre la red, configuraciones y servicios actuales de SUSALUD serán comunicados al contratista durante la implementación, debiendo este guardar en reserva los datos compartidos por SUSALUD.

<sup>73</sup> **CONSULTA 131 GTD PERU SA:** Se precisa que el requerimiento hace referencia a que el equipo solicitado para la Sede Surco tenga habilitado el soportar para el acceso a 500 usuarios concurrentes mediante cliente VPN. No se requiere el despliegue de agentes VPN para los usuarios de SUSALUD.

<sup>74</sup> **CONSULTA 136 GTD PERU SA:** Se precisa que SUSALUD no cuenta con solución de doble factor de autenticación.

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	<p>seguridad.</p> <p>20. Capacidad de proporcionar calidad de servicio (QoS) al aplicar límites de ancho de banda y priorización al tráfico de red.</p> <p>21. Capacidad de crear políticas de acceso por dirección IP, direcciones IP geográficas, dirección MAC, puerto, usuario y grupo de dominio de directorio activo de Ms Windows y capacidad de Single Sign-On.</p> <p>22. Capacidad de configurar agregación de enlaces LACP (IEEE 802.3ad), trunks (IEEE 802.1Q) y VLANs.</p> <p>23. Debe soportar protección contra la suplantación de identidad (anti-spoofing).</p> <p>24. Soporte de SNMP v2c y v3 y Syslog. Soporte de servidor DHCP IPv4.</p> <p>25. Dos fuentes instaladas, redundantes, 220 VAC, 60 hz.</p> <p>26. Tamaño máximo 2RU a instalarse en un rack de 19 pulgadas.</p> <p>27. Los equipos de seguridad perimetral (o familia de equipos) provistos por el proveedor, deben estar certificados bajo el programa IPv6 Ready Logo fase 2 o hayan pasado el programa de prueba USGv6 designado por el NIST o soporten los RFCs para IPv6 siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IPv6 Basic specification [RFC 2460].</li> <li>• IPv6 Addressing Architecture [RFC 4291].</li> <li>• Default Address Selection [RFC 3484].</li> <li>• ICMPv6 [RFC 4443].</li> <li>• SLAAC [RFC 4862].</li> <li>• Deprecation of Type 0 Routing Headers in IPv6 [RFC 5095].</li> <li>• Basic Transition Mechanisms for IPv6 Hosts y Routers” [RFC 4213].</li> <li>• Path MTU Discovery [RFC 1981].</li> <li>• Neighbor Discovery [RFC 4861].</li> <li>• Soporte para QoS [RFC 2474].</li> <li>• Basic Transition Mechanisms for IPv6 Hosts and Routers” [RFC 4213].</li> <li>• IPv6 Router Advertisement Options for DNS Configuration [RFC 6106].</li> <li>• DHCPv6 client/server/relay [RFC 3315].</li> <li>• Stateless DHCPv6 [RFC 3736].</li> <li>• IPv6 Global Unicast Address Format [RFC 3587].</li> <li>• Unique Local IPv6 Unicast Addresses [RFC 4193].</li> <li>• DNS Extensions to Support IP Version 6 [RFC 3596].</li> </ul>
	<p>Las características indicadas deberán estar <b>activas, licenciadas y operativas</b> durante todo el periodo que dure la prestación del servicio. Así mismo se debe garantizar que estos equipos permitan brindar la seguridad perimetral asegurando la calidad del servicio dentro del ancho de banda ofertado.</p>
13.	<p>Proporcionar un equipo (appliance físico tipo rack de 1RU), que permita el <b>procesamiento de LOGs</b> de los equipos de seguridad perimetral provistos, para de manera centralizada poder visualizar los logs recibidos de los eventos de seguridad de estos equipos, amenazas principales detectadas y con capacidad de generar filtros en las visualizaciones. El equipo debe permitir almacenar los logs y registros hasta 4TB de capacidad y permitir la generación de reportes en PDF y CSV sobre acceso web, número de sesiones y ancho de banda utilizado, sesiones VPN, detecciones en el IPS, entre otros reportes, y que serán enviados vía correo electrónico. Debe</p>

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	soportar los protocolos IPv4 e IPv6. El equipo debe ser de la misma marca de los equipos de seguridad perimetral provistos. Este equipo se instalará en la sede de Surco de la Superintendencia.
14.	Los equipos provistos de seguridad perimetral, administrador de ancho de banda y de procesamiento de logs, deberán contar con las últimas actualizaciones de <b>firmware<sup>75</sup></b> o parches de seguridad liberados y recomendados por el fabricante de los mismos, la actualización de los equipos se realizará de manera periódica en coordinación con la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), aproximadamente una vez al año.
15.	La Superintendencia a través de la IID gestionará las <b>configuraciones<sup>76</sup></b> de los equipos de <b>seguridad perimetral, administrador de ancho de banda y procesamiento de LOGs<sup>77 78</sup></b> , una vez puesto en producción estos equipos, para lo cual necesita se le proporcione tres usuarios con perfil administrador total de los equipos. La configuración inicial de los equipos será realizado por el contratista según los requerimientos de la Superintendencia. De requerirse la Superintendencia solicitará al contratista la implementación de configuraciones o el apoyo en la implementación de configuraciones en estos equipos durante el tiempo del servicio. SUSALUD hará uso correcto de los equipos y configuraciones en los equipos que administre del servicio.
16.	El contratista debe brindar cuatro cupos de <b>capacitación<sup>79 80 81</sup></b> oficial brindada por un centro acreditado de entrenamiento del fabricante de la solución de seguridad perimetral de mínimo 24 horas, para capacitación de manera presencial en la ciudad de Lima o virtual, la cual debe incluir la administración de las funcionalidades solicitadas en el equipo de seguridad perimetral (como mínimo: configuración inicial, ruteo, virtualización, VPN, diagnostico, políticas, NAT, autenticación, monitoreo, filtro web, control de aplicaciones, antivirus, IPS y DoS). <b>El contratista debe brindar capacitación para cuatro personas en la administración de los equipos administrador de ancho de banda y de procesamiento de logs, de duración mínima de 8 horas<sup>82 83 84</sup></b> , para capacitación de manera presencial en la ciudad de Lima o virtual. Las capacitaciones serán coordinadas previamente con la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia, quien definirá las fechas y horarios del desarrollo de estas en coordinación con el contratista. Se precisa que la capacitación debe brindarse en el primer semestre del inicio de la ejecución del servicio.
17.	<b>El contratista debe brindar soporte on site de ser necesario, para la configuración/ajustes de cualquiera de los equipos solicitados, el cual de requerirse podrá ser programado en horarios fuera de oficina. Se precisa que el soporte on site se realizará únicamente si la</b>

<sup>75</sup> **CONSULTA 81 AMERICA MOVIL SAC:** Se confirma

<sup>76</sup> **CONSULTA 43 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma. SUSALUD requiere que su personal gestione las configuraciones de los equipos. Tener presente que tal como lo indicado en los términos de referencia, en el numeral indicado, SUSALUD hará uso correcto de los equipos y configuraciones en los equipos que administre del servicio..

<sup>77</sup> **CONSULTA 44 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Tal como lo indicado en los terminos de referencia, SUSALUD hará uso correcto de los equipos y configuraciones en los equipos que administre del servicio. En caso de una manipulación y/o configuración errónea en los equipos que generen una avería, SUSALUD realizará la respectiva evaluación para establecer las responsabilidades. Las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista.

<sup>78</sup> **CONSULTA 110 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Tal como lo indicado en los terminos de referencia, SUSALUD hará uso correcto de los equipos y configuraciones en los equipos que administre del servicio. En caso de una manipulación y/o configuración errónea en los equipos que generen una indisponibilidad de servicio, SUSALUD realizará la respectiva evaluación para establecer las responsabilidades. Las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista.

<sup>79</sup> **CONSULTA 45 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que la curricular de los cursos ofertados deben incluir y/o abordar los temas indicados en los términos de referencia para la solución de seguridad perimetral, a fin de que el personal de SUSALUD cuente con los conocimientos necesarios para una correcta gestión de los equipos del servicio..

<sup>80</sup> **CONSULTA 46 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>81</sup> **CONSULTA 47 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que la capacitación en la administración de los equipos administrador de ancho de banda y de procesamiento de logs podrá ser oficial o no oficial, según oferta del postor.

<sup>82</sup> **CONSULTA 82 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>83</sup> **CONSULTA 111 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se precisa que la capacitación en la administración de los equipos administrador de ancho de banda podrá ser oficial o no oficial, según oferta del postor.

<sup>84</sup> **CONSULTA 137 GTD PERU SA:** Se precisa que las 8 horas como mínimo son para la capacitación de los 2 equipos indicados en la consulta.

Enlace Dedicado a Internet	
N°	Característica
	configuración/ajuste solicitado en cualquiera de los equipos, no pueda realizarse de manera remota. <sup>8586</sup>
18.	El contratista debe brindar sin costo, la visualización gráfica de las estadísticas del enlace a Internet ofertado, el cual debe tener visualizaciones por hora, día, semana, meses y año, conservándolas por mínimo un año, la herramienta será web con acceso mediante usuario y contraseña y ser accesible desde internet.

Enlace Dedicado entre Locales	
N°	Característica
1.	Provisión de un enlace de telecomunicaciones para voz, video y datos que permita comunicar los locales de SUSALUD de Surco y Lima Cercado.
2.	El enlace dedicado será de un ancho de banda de 80 Mbps para la red privada virtual entre los locales de Surco y Lima Cercado, con acceso simétrico sobre una red MPLS con Overbooking 1:1 y tasa de acceso garantizada en un 100%.
3.	La tasa de disponibilidad del servicio (SLA) debe ser como mínimo de 99.5% mensual. <sup>878889</sup>
4.	El medio físico del enlace en la última milla debe ser de fibra óptica. Todo el recorrido del cable deberá cumplir las normas de la EIA/TIA y estar identificado en los extremos y en las cajas de paso y/o derivación según fuese necesario por el contratista.
5.	Los enlaces en ambos locales (Surco y Lima Cercado), deberán ser configurados en alta disponibilidad activo/pasivo, independiente para cada local, los cuales deberán ir por distinta ruta y hacia distinto nodo de la red del contratista, permitiendo contar con enlaces de respaldo del mismo ancho de banda del principal en cada local.
6.	Para los enlaces del servicio el contratista debe realizar toda la canalización de extremo a extremo, internamente en los locales de SUSALUD.
7.	El número de hilos del cable de fibra óptica será a consideración del contratista.
8.	Las terminaciones de la fibra óptica en la bandeja a instalar las definirá el contratista, el tamaño de los patch cord será el mínimo necesario para la conexión entre la bandeja y el equipo de red a suministrar.
9.	El contratista es responsable de la Gestión y Monitoreo del enlace implementado entre los locales de SUSALUD.
10.	El contratista realizará las actualizaciones y mantenimiento correctivo de sus equipos de comunicaciones y enlaces de fibra óptica y procederá a subsanar cualquier anomalía según el SLA definido, en caso se presenten fallas/averías.
11.	La solución deberá estar implementada sobre una red privada que permita la transmisión de voz y datos entre los locales de SUSALUD. La infraestructura de transporte del backbone de la red para el enlace a suministrar deberá ser una red basada en Tecnología de Conmutación de Paquetes en Protocolo MPLS.

<sup>85</sup> **CONSULTA 83 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Tal como lo indicado en los términos de referencia el soporte on site se realizará únicamente si la configuración/ajuste solicitado en cualquiera de los equipos, no pueda realizarse de manera remota. Considerar 24 atenciones anuales, teniendo presente que de requerirse mayor cantidad deberán ser atendidas por el contratista sin costo adicional para SUSALUD.

<sup>86</sup> **CONSULTA 84 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>87</sup> **CONSULTA 27 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que el presente servicio debe cumplir con la normativa dispuesta por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL vigentes que correspondan, teniendo presente cumplir con todo lo solicitado en los Términos de referencia. Las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista.

<sup>88</sup> **CONSULTA 28 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que el presente servicio debe cumplir con la normativa dispuesta por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL vigentes que correspondan, teniendo presente cumplir con todo lo solicitado en los Términos de referencia del servicio. Las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista.

<sup>89</sup> **CONSULTA 48 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que además un decremento en la calidad del servicio es considerado una caída del servicio según lo indicado en los terminos de referencia, Capitulo III de la seccion especifica, numeral 3.3 de REPORTE Y SUBSANACIÓN DE CAÍDA DE SERVICIO.

Enlace Dedicado entre Locales	
N°	Característica
12.	El enlace requerido en el presente servicio deberá permitir la comunicación de voz, video y datos entre los locales de SUSALUD formando una red VPN o independiente para SUSALUD.
13.	El enlace deberá tener la capacidad para soportar voz, video y datos.
14.	El servicio debe poder limitar el tráfico a nivel de capa 3 (IP de origen y destino) de solicitarlo la entidad. <sup>90</sup>
15.	Debe soportar el protocolo SIP y H323 (videoconferencia).
16.	El protocolo soportado será TCP/IP. La transmisión en las redes será a través de protocolo IPv4.
17.	Todos los equipos serán administrados por el contratista.
18.	El contratista deberá proveer equipos router independientes para cada enlace del servicio, cada router instalado se conectará a través de puertos Ethernet de 1G Base-T, RJ-45. Los equipos deben ser rackeables y contar con los accesorios para su instalación en el gabinete de comunicación de SUSALUD, no se aceptaran equipos router sobre bandejas <sup>91</sup> . El contratista es el encargado de realizar todas las configuraciones necesarias en los equipos de telecomunicaciones a fin de garantizar lo descrito en el presente documento. Se deberá configurar el servicio SNMP v2c o SNMP v3 (solo lectura), para el monitoreo de los equipos router (descripción, interfaces activas, tráfico en la interfaces) hacia dos servidores de monitoreo de la Superintendencia, teniendo en cuenta que la entidad brindará la comunidad SNMP. El contratista es el encargado de realizar todas las configuraciones necesarias en los equipos de telecomunicaciones del servicio, a fin de garantizar lo descrito en el presente documento.
19.	El direccionamiento IP de las redes de los locales de SUSALUD será provisto por SUSALUD.
20.	El contratista debe brindar sin costo, la visualización gráfica de las estadísticas de los enlaces ofertados, la cual debe tener visualizaciones por hora, día, semana, meses y año, conservándolas por mínimo un año, la herramienta será web con acceso mediante usuario y contraseña y ser accesible desde internet.

Enlace Dedicado con el RENIEC <sup>92</sup>	
N°	Característica
1.	Provisión de un enlace de telecomunicaciones para datos que permita comunicar el local de SUSALUD de Surco y el local del RENIEC de San Borja.
2.	El enlace dedicado será de un ancho de banda de 1 Mbps para la red privada virtual, con acceso simétrico sobre una red MPLS con Overbooking 1:1 y tasa de acceso garantizada en un 100%.
3.	La tasa de disponibilidad del servicio (SLA) debe ser como mínimo de 99.5% mensual. <sup>93</sup>
4.	Las acometidas en los locales de SUSALUD y el RENIEC deben ser con cable de fibra óptica. Conexión de última milla a través de fibra óptica.
5.	La ruta del ingreso de los enlaces del servicio será coordinada y autorizada por el RENIEC y SUSALUD respectivamente.
6.	El contratista es responsable de la Gestión y Monitoreo del enlace implementado entre los locales de SUSALUD y RENIEC.

<sup>90</sup> **CONSULTA 49 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se precisa que limitar el tráfico hace referencia a configurar topes de ancho de banda basados en IP origen y destino. Se debe indicar que también se aceptará routers que soporten QoS que permitan priorizar el tráfico (IP de origen y destino) por determinada calidad de servicio (QoS).

<sup>91</sup> **CONSULTA 50 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, SUSALUD debe garantizar una correcta instalación del equipamiento en los gabinetes rack de sus instalaciones, de tal manera que los equipos queden instalados de manera firme y segura.

<sup>92</sup> **CONSULTA 5 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** No se confirma, es requerimiento de los términos de referencia, que se debe provisionar un equipo router independiente para cada enlace de los servicios, y no se admitirá equipos router con servicios compartidos, esto con el fin de contar con una adecuada configuración y gestión del servicio.

<sup>93</sup> **CONSULTA 51 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma para el local de SUSALUD, teniendo presente que además un decremento en la calidad del servicio es considerado una caída del servicio según lo indicado en los términos de referencia, Capítulo III de la sección específica, numeral 3.3 de REPORTE Y SUBSANACIÓN DE CAÍDA DE SERVICIO.

Enlace Dedicado con el RENIEC <sup>92</sup>	
N°	Característica
7.	Cualquier avería o falla de los enlaces es responsabilidad del PROVEEDOR atender y subsanar cualquier anomalía según el SLA definido en el servicio. <sup>94</sup>
8.	El PROVEEDOR es responsable de realizar las actualizaciones y mantenimiento a sus equipos de comunicaciones y enlaces de fibra óptica. El PROVEEDOR debe informar al personal de la IID de SUSALUD, las fechas para estas actualizaciones y mantenimientos, quien confirmará mediante correo electrónico las fechas y horarios de estos trabajos, en coordinación con el RENIEC. <sup>95</sup>
9.	Este servicio comprende la instalación y configuración de los enlaces de telecomunicaciones, el consumo que demande el servicio, así como también la provisión del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la puesta en marcha del servicio.
10.	El protocolo soportado será TCP/IP. La transmisión en las redes será a través de protocolo IPv4.
11.	El contratista es el encargado de realizar todas las configuraciones necesarias en los equipos de telecomunicaciones del servicio, a fin de garantizar lo descrito en el presente documento.
12.	El contratista deberá administrar y proveer los equipos necesarios para poder implementar el servicio.
13.	La solución deberá estar implementada sobre una red privada que permita la transmisión de datos entre los locales de SUSALUD y el RENIEC. La infraestructura de transporte del backbone de la red para el enlace a suministrar deberá ser una red basada en Tecnología de Conmutación de Paquetes en Protocolo MPLS.
14.	<p>Para el local del RENIEC, si el proveedor tiene un <b>MININODO</b><sup>96</sup> instalado y operativo en este local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Debe utilizar éste MININODO para la provisión del servicio no requiriéndose proveer equipos adicionales.</li> <li>✓ El PROVEEDOR, el personal de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas (SGOT) del RENIEC y el personal de SUSALUD coordinaran las pruebas para verificar la conectividad.</li> <li>✓ El PROVEEDOR es responsable de la Gestión y Monitoreo del enlace implementado.</li> <li>✓ El PROVEEDOR es responsable de realizar las actualizaciones y mantenimiento a sus equipos de comunicaciones y enlaces de fibra óptica.</li> <li>✓ Cualquier avería o falla de los enlaces es responsabilidad del PROVEEDOR atender y subsanar cualquier anomalía según el SLA solicitado.</li> <li>✓ Los datos de configuración a nivel LAN (configuración de la VRF y VLAN) en los router serán brindados por el personal de la SGOT del RENIEC.</li> <li>✓ El PROVEDOR debe permitir el envío de tráfico FLOW del MININODO al servidor de Monitoreo del RENIEC.</li> <li>✓ El direccionamiento IP en el local del RENIEC será provisto por el RENIEC.</li> </ul>
15.	<p>Para el local del RENIEC, si el proveedor no tiene un MININODO instalado en este local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El RENIEC requiere que la acometida principal y respaldo (opcional) que instale el PROVEEDOR termine en un MININODO. Estas acometidas deben ser con cable de fibra óptica del tipo MONOMODO. El número de hilos del cable de fibra óptica queda a consideración del PROVEEDOR.</li> <li>✓ El PROVEEDOR debe realizar toda la canalización de extremo a extremo entre su cámara</li> </ul>

<sup>94</sup> **CONSULTA 112 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se aclara que el contratista debe atender y subsanar cualquier anomalía en el servicio que sea responsabilidad del postor, dentro de las instalaciones de la entidad. Externamente a los locales de la entidad, en la planta interna y externa del contratista, es responsabilidad del contratista reparar cualquier avería o falla de los enlaces y atender y subsanar cualquier anomalía presentada, esto con el fin de garantizar la continuidad de los servicios utilizados por usuarios internos y externos de SUSALUD.

<sup>95</sup> **CONSULTA 113 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se confirma

<sup>96</sup> **CONSULTA 52 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, lo solicitado es un requerimiento del RENIEC que exige a las entidades para conexión a su red, tener presente que el tráfico enviado es a un servidor del propio RENIEC no de SUSALUD.

Enlace Dedicado con el RENIEC <sup>92</sup>	
N°	Característica
	<p>más cercana y el Cuarto de Servicios habilitado para este propósito, en los espacios del RENIEC. Esta canalización será independiente por cada PROVEEDOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todo el recorrido del cable debe cumplir las normas de la EIA/TIA y estar e identificados en los extremos y en las cajas de paso y derivación.</li> <li>✓ El espacio asignado al PROVEEDOR en los gabinetes del RENIEC será de 6RU; espacio a emplearse en la instalación de la bandeja rackeable de fibra óptica y de los equipos de red también rackeables. Todos estos equipos deben estar identificados con: Nombre del PROVEEDOR, Circuito Digital, Fecha de instalación y fecha de mantenimiento.</li> <li>✓ El tipo de terminaciones de la fibra óptica en la bandeja a instalar, las define el PROVEEDOR. La longitud de los patch cord debe ser el mínimo necesario para la conexión entre la bandeja y el equipo de red, el suministro de todos estos componentes es responsabilidad del PROVEEDOR.</li> <li>✓ El equipo de red MININODO debe ser capa 3 y soportar VRF.</li> <li>✓ El PROVEDOR debe permitir el envío de tráfico FLOW del MININODO al servidor de Monitoreo del RENIEC.</li> <li>✓ El PROVEEDOR, el personal de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas (SGOT) del RENIEC y el personal de SUSALUD coordinaran las pruebas para verificar la conectividad.</li> <li>✓ Los datos de configuración a nivel LAN (configuración de la VRF y VLAN) en los router serán brindados por el personal de la SGOT del RENIEC.</li> <li>✓ El direccionamiento IP en el local del RENIEC será provisto por el RENIEC.</li> </ul>
16.	<p>Para el local de SUSALUD en Surco:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se deberá proveer dos enlaces configurados en alta disponibilidad activo/pasivo, los cuales deberán ir por distinta ruta y hacia distinto nodo de la red del contratista, permitiendo contar con un enlace de respaldo del mismo ancho de banda del principal.</li> <li>✓ El proveedor deberá provisionar 2 equipos <b>router</b><sup>97</sup> los cuales se conectarán a través de puertos Ethernet de 1G Base-T, RJ-45, a la red. Los equipos deben ser rackeables y contar con los accesorios para su instalación en el gabinete de comunicación de SUSALUD, no se aceptarán equipos router sobre bandejas. Se deberá configurar el servicio SNMP v2c o SNMP v3 (solo lectura), para el monitoreo de los equipos router (descripción, interfaces activas y tráfico en la interfaces) hacia dos servidores de monitoreo de la Superintendencia. SUSALUD brindara la comunidad SNMP.</li> <li>✓ Todo el recorrido del cable deberá cumplir las normas de la EIA/TIA y estar identificado en los extremos y en las cajas de paso y derivación.</li> <li>✓ El tipo de terminaciones de la fibra óptica en la bandeja a instalar, las define el PROVEEDOR. La longitud de los patch cord debe ser el mínimo necesario para la conexión entre la bandeja y el equipo de red, el suministro de todos estos componentes es responsabilidad del PROVEEDOR.</li> <li>✓ El direccionamiento IP en el local de SUSALUD será provisto por SUSALUD.</li> <li>✓ Para los enlaces del servicio el contratista debe realizar toda la canalización de extremo a extremo, internamente en los locales de SUSALUD.</li> </ul>
17.	<p>El contratista debe brindar la visualización gráfica de las estadísticas del enlace ofertado, proporcionando un usuario y su respectiva contraseña que sean de uso exclusivo de SUSALUD</p>

<sup>97</sup> **CONSULTA 53 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, SUSALUD debe garantizar una correcta instalación del equipamiento en los gabinetes rack de sus instalaciones, de tal manera que los equipos queden instalados de manera firme y segura, cumplir lo solicitado en los Términos de referencia del servicio.

Enlace Dedicado con el RENIEC <sup>92</sup>	
N°	Característica
	y que permitan ingresar a un sitio web en el cual se visualice por hora, día, semana y meses, el consumo de ancho de banda del enlace, conservándolo por mínimo un año. <sup>98</sup>

Monitoreo de Seguridad	
N°	Característica
1.	<p><b>Monitoreo de equipos de seguridad<sup>99 100 101</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El servicio incluye el monitoreo de los eventos de seguridad de los <b>2 equipos de seguridad perimetral<sup>102</sup></b> provistos para el servicio, para lo cual el contratista deberá provisionar una herramienta <b>SIEM<sup>103 104 105</sup></b> (Security Information and Event Management), en la modalidad que el proveedor oferte, debiendo el proveedor proporcionar todo lo necesario para su implementación. El SIEM será gestionado por el contratista. SUSALUD contará con usuarios de solo lectura para revisión de los eventos y reportes que se generen en los equipos de seguridad perimetral del servicio. Los eventos se almacenaran en el SIEM por mínimo 1 año o hasta la <b>capacidad de 2 TB de espacio en disco<sup>106 107 108</sup></b>. El monitoreo de la herramienta <b>SIEM debe ser 24 x<sup>109</sup> 7</b> durante el servicio. Se estima un promedio de 200 eventos por segundo (EPS) en cada equipo.</li> <li>El monitoreo por parte de personal del contratista se realizará en horario fuera de oficina (lunes a viernes de 5:00pm a 8:30am del siguiente día), fines de semana (sábados y domingos) y días feriados (incluidos días no laborables declarados para el sector público).<sup>110</sup></li> <li>SUSALUD en coordinación con el contratista definirán cuales eventos de seguridad en el SIEM, deberán ser consideradas como críticos y cuales no críticos. Se establece que los <b>eventos considerados como críticos<sup>111</sup></b> deberán ser comunicados al personal de SUSALUD</li> </ul>

<sup>98</sup> **CONSULTA 54 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>99</sup> **CONSULTA N° 56 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, SUSALUD brindara los contactos de comunicación de los eventos durante el periodo de implementación del servicio, luego de la firma del contrato.

<sup>100</sup> **CONSULTA 138 GTD PERU SA:** Se confirma que SUSALUD de requerirlo el contratista, permitirá utilizar los enlaces (dedicado a internet y entre locales) del presente servicio, así como realizar configuraciones en los equipos de seguridad perimetral (del presente servicio) de VPN site to site, que permitan realizar las actividades de monitoreo solicitadas.

<sup>101</sup> **CONSULTA 139 GTD PERU SA:** Se confirma, teniendo presente cumplir con lo estipulado en los términos de referencia de Consideraciones Generales .

<sup>102</sup> **CONSULTA N° 85 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, siendo estos equipos los brindados por el servicio.

<sup>103</sup> **CONSULTA N° 55 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, SUSALUD requiere revisar los eventos que se produzcan en el SIEM, a fin de tomar conocimiento de los incidentes que se puedan producir en su red y tomar acciones sobre ellos.

<sup>104</sup> **CONSULTA N° 86 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que estas conexiones (WAN de internet y datos) serán las brindadas en el presente servicio a contratar.

<sup>105</sup> **CONSULTA 116 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Tal como lo indicado en los terminos de referencia el SIEM provisto sera en la modalidad que el proveedor oferte, debiendo el proveedor proporcionar todo lo necesario para su implementación, por lo que de requerirse colectores en cada sede de SUSALUD, estos deberán ser provisto por el contratista.

<sup>106</sup> **CONSULTA 114 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Los términos de referencia indican la cantidad de equipos los cuales son 2 equipos de seguridad perimetral provistos para el servicio.

<sup>107</sup> **CONSULTA 142 GTD PERU SA:** Se precisa que el almacenamiento solicitado en los términos de referencia hace referencia al almacenamiento total que tendrá la herramienta SIEM provista en el servicio, definiéndose durante su implementación la configuración de días del almacenamiento en línea e histórico, en base a recomendaciones del fabricante y lo solicitado en los terminos de referencia

<sup>108</sup> **CONSULTA 143 GTD PERU SA:** Se precisa que el almacenamiento solicitado en los términos de referencia hace referencia al almacenamiento total que tendra la herramienta SIEM provista en el servicio, definiéndose durante su implementación la configuracion de dias del almacenamiento en linea e historico, en base a recomendaciones del fabricante y lo solicitado en los términos de referencia.

<sup>109</sup> **CONSULTA N° 87 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>110</sup> **CONSULTA N° 88 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>111</sup> **CONSULTA N° 89 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, los eventos considerados como críticos deberán ser comunicados al personal de SUSALUD vía telefónica y herramienta de mensajería instantánea (Whatsapp o Telegram o

Monitoreo de Seguridad	
N°	Característica
	<p>en el <b>plazo de 20 minutos</b><sup>112</sup> <sup>113</sup> vía telefónica y herramienta de mensajería instantánea (Whatsapp o Telegram o similar) y los no críticos en <b>60 minutos</b><sup>114</sup> vía correo electrónico y herramienta de mensajería instantánea (Whatsapp o Telegram o similar), precisándose que esta comunicación se realizará en el horario establecido de monitoreo por parte del personal del contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El contratista deberá analizar y correlacionar los eventos para filtrar y clasificar los eventos que sean incidentes, se coordinará en el proceso de implementación al inicio del servicio, la forma en que se gestionarán los eventos considerando:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Casos de anomalías detectadas y bloqueadas automáticamente por los equipos de seguridad del servicio.</li><li>✓ Casos de anomalías detectadas que no se bloquearán y que se informaran a SUSALUD.</li></ul></li></ul> <p><b>Incluye 80 horas para implementación de casos de uso de negocio a través del SIEM, durante el servicio.</b><sup>115</sup></p>

#### Consideraciones Generales:

- El contratista debe monitorear 24x7 la disponibilidad de los enlaces del servicio de SUSALUD y proporcionar soporte remoto o en campo si fuera requerido.
- **El contratista debe monitorear la salud de los equipos provistos para el servicio.**<sup>116</sup>
- El contratista debe considerar la provisión de los equipos necesarios para poder implementar el servicio, sin un costo adicional para la entidad. Para SUSALUD los equipos a proveer no deberán estar **en end of life**<sup>117</sup><sup>118</sup>, soportar los protocolos IPv4 e IPv6, ser nuevos y de primer uso, precisándose que para los equipos de seguridad perimetral, procesamiento de logs y administrador de ancho de banda, **además estos deben ser de reciente año de fabricación año 2022 o 2023**<sup>119</sup>.
- **El contratista debe reparar o reemplazar sin costo para la entidad sus respectivos equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso de falla**

similar), es decir por ambos medios. Se confirma en caso no haya respuesta por parte de la entidad vía telefónica, bastará con el envío de un mensaje mediante las herramientas de mensajería instantánea.

<sup>112</sup> **CONSULTA N° 96 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, es requerido el proveedor comunique los eventos de seguridad críticos que se presenten, según el tiempo establecido en los términos de referencia de 20 minutos, a fin de garantizar que el personal de SUSALUD tome conocimiento oportuno de los eventos críticos que se presenten y tome las acciones correspondientes.

<sup>113</sup> **CONSULTA 115 TELEFONICA DEL PERU SAA:** No se confirma, es requerido el proveedor comunique los eventos de seguridad críticos que se presenten, según el tiempo establecido en los términos de referencia de 20 minutos, a fin de garantizar que el personal de SUSALUD tome conocimiento oportuno de los eventos críticos que se presenten y tome las acciones correspondientes.

<sup>114</sup> **CONSULTA N° 97 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, es requerido el proveedor comunique los eventos de seguridad no críticos que se presenten, según el tiempo establecido en los términos de referencia de 60 minutos, a fin de garantizar que el personal de SUSALUD tome conocimiento oportuno de los eventos no críticos que se presenten y tome las acciones correspondientes.

<sup>115</sup> **CONSULTA N° 90 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se aclara que las 80 horas para implementación de casos de uso de negocio a través del SIEM, hace referencia a cambios en la configuración lógica del SIEM, que se realizara en base a un análisis de los eventos que recolecta y correlaciona el SIEM, análisis a llevarse a cabo por parte del contratista y SUSALUD en sesiones de trabajo. Se confirma que la implementación de los casos de negocio a través del SIEM se realizara de manera remota.

<sup>116</sup> **CONSULTA 140 GTD PERU SA:** Se precisa que el requerimiento hace referencia al monitoreo de salud de los equipos router de los enlaces del servicio y seguridad perimetral (firewalls) como mínimo.

<sup>117</sup> **CONSULTA N° 58 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que para la presentación de propuestas, se dará por acreditado lo indicado con la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia.

<sup>118</sup> **CONSULTA N° 59 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>119</sup> **CONSULTA N° 57 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, se requiere garantizar que los equipos de seguridad perimetral, procesamiento de logs y administrador de ancho de banda, cuenten con tecnología vigente y sean de última generación, estableciéndose el año de fabricación necesario para estos equipos.

de los equipos suministrados por el Contratista del Servicio. Se precisa que en caso de daños irreparables de los equipos provistos del servicio, la Superintendencia realizará la respectiva evaluación para determinar responsabilidad y definir quién asumirá los daños.<sup>120</sup>

- Las direcciones IP públicas provistas para el servicio de internet (IPv4 e IPv6) no deberán estar en listas negras, verificación que hará SUSALUD sobre las IPs provistas, al inicio del servicio, exceptuando las listas de UCEPROTECTL. Si durante la ejecución del servicio alguna de las direcciones IP públicas usadas por SUSALUD apareciera en alguna lista negra de alguno de los diferentes proveedores de servicios de lista negra, el contratista deberá apoyar en las gestiones para su exclusión, entendiéndose como apoyar en las gestiones, a que el Contratista deberá brindar el procedimiento detallado para que la Entidad realice las acciones necesarias para iniciar el proceso de liberación/desbloqueo de sus IP públicas que pudieran caer en "blacklists".<sup>121122</sup>
- Para los locales de SUSALUD, el servicio debe provisionar un equipo router independiente para cada enlace de los servicios, no se admitirá equipos router con servicios compartidos.
- El proveedor debe cumplir con la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo durante la prestación del servicio y con la normativa y lineamientos dispuestos por los sectores competentes vinculados al objeto de la contratación.
- Este servicio comprende la instalación y configuración de los enlaces, el consumo que demande el servicio, así como también la dotación y configuración del equipamiento necesario para la puesta en marcha del servicio.
- El proveedor deberá estar en capacidad de aumentar el ancho de banda contratado hasta en un 50 % de la capacidad contratada, a solicitud de SUSALUD cuando lo requiera, este incremento será realizado mediante una adenda al contrato.
- La ruta de ingreso de los enlaces del servicio será coordinada y autorizada por SUSALUD y el RENIEC respectivamente. Externamente a los locales de SUSALUD y el RENIEC la responsabilidad y criterio de instalación de los enlaces será según la defina el proveedor.
- Si fuera necesario realizar implementaciones fuera de los locales para la instalación de los enlaces, éstos deberán ser gestionadas y realizadas por el contratista.
- De realizarse implementaciones dentro o fuera de los locales de SUSALUD, el contratista deberá refaccionar todo daño ocasionado como consecuencia de las instalaciones realizadas.
- SUSALUD brindará energía estabilizada a los equipos del Contratista de 220 VAC y 60 Hz, pozo a tierra menor a 5 Ohm, aire acondicionado para la climatización del ambiente y espacio en RACK para los equipos del Contratista (10RU para el local de Lima Cercado y 14RU para el local de Surco). Para el local del RENIEC el espacio máximo a utilizar es 6RU. SUSALUD cuenta con mantenimiento y soporte de la infraestructura del centro de datos.
- El contratista provisionará los equipos switches necesarios para la conexión de la alta disponibilidad de los routers de los enlaces dedicado a internet, en ambos locales.
- SUSALUD en su local de Surco y Cercado de Lima, brindará puertos estándar RJ45 de 1G en equipos switches, en una VLAN para el servicio, para la conexión de los equipos router del servicio de enlace dedicada entre locales y con el RENIEC<sup>123</sup>; sin embargo de presentarse

<sup>120</sup> **CONSULTA N° 91 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se precisa el contratista debe remplazar en caso de falla, los equipos del servicio con falla, en plazo que permita mantener los tiempos de SLA solicitados. El contratista de no contar con el equipo definitivo de reemplazo, proveerá equipo temporal de reemplazo con características similares o superiores a los ofertados, hasta que se cuente con el equipo definitivo de cambio, mientras dure el proceso de RMA del fabricante.

<sup>121</sup> **CONSULTA N° 60 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Los switches de SUSALUD donde se conectaran los equipos son marca HPE- Aruba, para ambos locales.

<sup>122</sup> **CONSULTA N° 61 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se confirma, tal como lo indicado en los términos de referencia, de presentarse algún problema en el funcionamiento de los enlaces, por utilizar los equipos de SUSALUD (por algún tipo de incompatibilidad de funcionamiento y/o causa similar), el Contratista deberá proporcionar equipos switches sin costo para la entidad, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

<sup>123</sup> **CONSULTA N° 117 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Los switches de SUSALUD donde se conectaran los equipos son marca HPE- Aruba, para ambos locales.

algún problema en el funcionamiento de los enlaces, por utilizar estos equipos (por algún tipo de incompatibilidad de funcionamiento y/o causa similar), el Contratista deberá proporcionar equipos switches sin costo para la entidad, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Se precisa que el servicio no incluye el reemplazo de los switches de SUSALUD por avería de estos.

- Para la instalación de los enlaces de fibra óptica, en los gabinetes de comunicaciones de la Superintendencia, se debe usar bandejas de fibra óptica rackeables de altura 1 RU, con entrada para dos o más fibras en la parte posterior.
- Los equipos provistos para el servicio deben estar identificados con: Nombre del PROVEEDOR, Circuito Digital (routers y demarcadores) y fecha de instalación.
- El contratista debe contar con un centro de gestión de red para la supervisión, monitoreo y medición remota de los parámetros de desempeño de su red.
- El contratista debe contar con un centro de gestión de los equipos de seguridad, u otra área que indique el contratista, para la atención de requerimientos y atenciones de soporte que solicite SUSALUD, relativos a los equipos provistos para el enlace dedicado a internet (equipos de seguridad perimetral, administrador de ancho de banda y de procesamiento de log).
- El contratista debe contar con un centro de gestión de incidentes (centro de atención telefónica), con un servicio técnico las 24 horas del día, incluyendo días feriados y fines de semana.
- El Backbone local del proveedor debe ser redundante vía fibra óptica y contar con dos (02) salidas internacionales como mínimo hacia su proveedor de internet internacional, vía fibra óptica de 10 Gbps.
- El contratista debe reparar o reemplazar sin costo para la entidad sus respectivos equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio, en caso de falla de los equipos suministrados por el Contratista del Servicio.<sup>124</sup>
- El Contratista una vez finalizado el servicio, en un plazo máximo de 3 meses, debe realizar el retiro de los equipos proporcionados a SUSALUD, coordinando previamente este recojo con la Superintendencia, para lo cual debe comunicar previamente los datos del personal responsable de este recojo. Se debe indicar que estando operativos los equipos al finalizar el servicio es responsabilidad del proveedor el retiro de los mismos en el más breve plazo.
- Todos los requerimientos indicados como soportados o requeridos en el TDR, deberán ser habilitados y licenciados, para que puedan ser empleados por SUSALUD en el momento que lo requiera.<sup>125</sup>
- Las configuraciones a realizar por el contratista serán solo en los equipos proporcionados por este para el servicio.
- De requerir el contratista realizar mantenimiento programado a sus enlaces o equipos del servicio, estos deberán realizarse de tal manera que no afecten los dos enlaces en forma simultánea para mantener la alta disponibilidad, así mismo deberán realizarse como máximo una vez al mes y en el menor tiempo posible. Los trabajos de mantenimiento programado deberán ser informados al personal supervisor del servicio de SUSALUD, con anticipación de por lo menos 3 días, vía correo electrónico. Lo indicado en este punto debe cumplirse tanto para mantenimientos de los enlaces dentro del local de SUSALUD como para los realizados en planta interna y externa del proveedor.

<sup>124</sup> **CONSULTA 141 GTD PERU SA:** Se precisa el contratista debe reemplazar en caso de falla, los equipos del servicio con falla, en plazo que permita mantener los tiempos de SLA solicitados. El contratista de no contar con el equipo definitivo de reemplazo, provea equipo temporal de reemplazo con características similares o superiores a los ofertados, hasta que se cuente con el equipo definitivo de cambio, mientras dure el proceso de RMA del fabricante, el tiempo de cambio por RMA será el que indique el fabricante el cual será comunicado a SUSALUD en su momento.

<sup>125</sup> **CONSULTA 118 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se confirma

- Se precisa que debe entenderse por Nodo del Contratista que se indica en el presente documento, a un local propio o alquilado por el Contratista donde se encuentran equipos activos que permiten a los clientes el acceso a la red del Contratista, para la conexión a los servicios de internet y/o servicio de transmisión de datos, no aceptándose como Nodo a los buzones ni a las mufas de fibra óptica.
- Se precisa que la bandeja de fibra óptica y equipo de red (demarcador), suministrados por el contratistas, se encontraran instalados en el mismo gabinete rack, sobre el resto de equipamiento (routers, switches, equipo de seguridad perimetral, administrador de ancho de banda y procesador de logs), pueden estar instalados o no en el mismo gabinete, teniendo presente que se cuenta con puntos de reflejo en los gabinetes donde se instalarán los equipos.

### 3.3 REPORTE Y SUBSANACIÓN DE CAÍDA DE SERVICIO<sup>126127</sup>

- Se entenderá por caída de servicio(s) a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo.
- El Contratista deberá tener un centro de atención telefónico para caída de servicios 24x7 durante el periodo que dure el servicio.
- El proveedor se compromete en subsanar las caídas de servicio 24x7 durante el periodo que dure el servicio.
- SUSALUD podrá efectuar llamadas o enviar correos para reportar las caídas de servicio de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 23:59 horas.<sup>128</sup>
- Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el Contratista para subsanar una caída de servicio, serán sin costo alguno para SUSALUD.
- Se entenderá por tiempo de subsanación al tiempo transcurrido entre la comunicación por parte de la Superintendencia al contratista de la existencia de una caída de servicio (llamada por caída de servicio) y la subsanación de la misma a satisfacción de la Superintendencia.<sup>129</sup>
- El proveedor se compromete en garantizar los tiempo de subsanación siguiente<sup>130</sup>:
  - **Tiempo de respuesta:** 30 minutos.
  - **Tiempo de solución de caída de servicio para planta interna y externa (de manera remota o en campo):** Debe permitir mantener la disponibilidad del servicio solicitado mensual.<sup>131 132 133</sup>

Donde se define los tiempos siguientes:

- <sup>134</sup> **Tiempo de respuesta:** Tiempo desde que se reporta el incidente (caída del servicio) hasta que el contratista del servicio responde y toma contacto para iniciar el diagnóstico y asigna un ticket de atención.

<sup>126</sup> **CONSULTA 29 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que según lo indicado en los términos de referencia, Capítulo III, sección específica de las bases, en caso SUSALUD no pueda obtener un ticket del Call Center del Contratista, el registro del incidente se realizará vía el correo electrónico proporcionado por el Contratista..

<sup>127</sup> **CONSULTA 30 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista. SUSALUD evaluará las responsabilidades en las averías producidas (interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo) y de corresponder aplicar la penalidad respectiva.

<sup>128</sup> **CONSULTA 62 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Tal como lo indicado en los términos de referencia, en caso SUSALUD no pueda obtener un ticket del Call Center del Contratista, el registro del incidente se realizará vía el correo electrónico, precisándose que solo se usara este medio en este caso, para el registro del incidente..

<sup>129</sup> **CONSULTA 92 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma

<sup>130</sup> **CONSULTA 63 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se precisa que el tiempo de resolución de averías debe ser establecido por el proveedor, de modo que garantice la disponibilidad mensual del servicio solicitado.

<sup>131</sup> **CONSULTA 99 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se precisa que el tiempo de resolución de averías debe ser establecido por el proveedor, de modo que garantice la disponibilidad mensual del servicio solicitado.

<sup>132</sup> **CONSULTA 119 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se precisa que el tiempo de resolución de averías debe ser establecido por el proveedor, de modo que garantice la disponibilidad mensual del servicio solicitado.

<sup>133</sup> **CONSULTA 120 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se precisa que el tiempo de resolución de averías debe ser establecido por el proveedor, de modo que garantice la disponibilidad mensual del servicio solicitado.

<sup>134</sup> **CONSULTA 64 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que en estos casos, de haberse presentado una caída del servicio, será contabilizado desde el envío del correo electrónico.

- **Tiempo de solución de caída de servicio para planta interna y externa:** Tiempo transcurrido entre la asignación de un ticket de atención y la subsanación del incidente a satisfacción de la Superintendencia (reparación o cambio, configuraciones o actualizaciones en los equipos o se concluyen obras en la vía pública y se restablece el servicio). En caso SUSALUD no pueda obtener un ticket del Call Center del Contratista, el registro del incidente se realizará vía el correo electrónico proporcionado por el Contratista.
- El contratista deberá proporcionar toda la información de los contactos respectivos (número de teléfonos fijos y móviles, y correos electrónicos), así como el cuadro de escalamiento de post-venta y atención de averías y/o asistencia técnica, los mismos que podrán ser contactados en cualquier fecha y hora. Dicha información deberá ser entregada a la Superintendencia a la firma del contrato.<sup>135</sup>
- Luego de subsanar la caída de servicio, el contratista deberá entregar un reporte o informe en el que se detallen las causas, acciones tomadas y tiempos de solución en estos casos, en un plazo máximo de 15 días calendario, el cual será enviado por correo electrónico.
- El contratista deberá proporcionar un correo electrónico para el seguimiento de los incidentes o requerimientos reportados, pudiendo ser este el correo electrónico del asesor postventa o service manager o ejecutivo de cuenta asignado a SUSALUD. En caso SUSALUD no pueda obtener un ticket del Call Center del contratista, el registro del incidente se realizará vía el correo electrónico proporcionado.

#### 4. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- 4.1 Para la suscripción del contrato, el proveedor deberá presentar un diagrama de la topología de los enlaces dedicados a internet, entre locales de SUSALUD y con el RENIEC propuesto, mostrando las conexiones y tipo de enlace ofertado. Documento a presentar a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD (<https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>).
- 4.2 Para la suscripción del contrato, el proveedor deberá indicar la marca y modelo de los equipos a proporcionar para el servicio, para los equipos de seguridad perimetral, administrador de ancho de banda, procesamiento de logs y routers, presentado la documentación técnica del fabricante que respalde el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. La documentación técnica del fabricante que respalde el cumplimiento de las características técnicas solicitadas, a presentarse en idioma español o inglés, podrán ser: hojas técnicas o data sheets o catálogos o brochures o manuales de usuario o impresión de la página web de fabricante indicando el link o carta del fabricante dirigida a la Entidad donde confirme el cumplimiento de características, o cualquier otra documentación remitida por el fabricante que permita acreditar el cumplimiento de características. Documentos a presentar a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD (<https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>).
- 4.3 Para la suscripción del contrato, el proveedor deberá de entregar la relación de números directos del Centro de Atención Telefónica, Canal de solicitud de registro DNS, Centro de Gestión de los Equipos de Seguridad (u otra área que indique el contratista) y de Monitoreo de Seguridad, y correo electrónico de contacto para el seguimiento de los incidentes o requerimientos reportados así como el cuadro de escalamiento de post-venta y atención de averías y/o asistencia técnica (número de teléfonos fijos y móviles, y correos electrónicos). Documento a presentar a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD (<https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>).
- 4.4 Al finalizar la instalación y la puesta en producción del servicio, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, el contratista deberá entregar un informe sobre los trabajos de instalación realizados que incluya un diagrama de conexión detallado de los equipos instalados en los locales de SUSALUD, los números de circuito de los enlaces implementados y el direccionamiento IP (v4 y v6) público proporcionado. Documento a presentar a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD (<https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>).

<sup>135</sup> [CONSULTA 121 TELEFONICA DEL PERU SAA](#): Se confirma

## 5. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN

### 5.1 HABILITACIÓN

#### Requisitos:

- Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 027-2004-MTC y sus modificatorias.

#### Acreditación:

- Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC (el cual precisa que el postor puede brindar los servicios de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet)) u Oficio emitido por el MTC donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones así como el cuadro de Servicio de Valor Añadido extraído de la web del MTC.

### 5.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.900,000.00 (NOVECIENTOS MIL SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: servicio de línea dedicada o internet o IP VPN o Lan to Lan o enlace de transmisión de datos o enlace de datos o telecomunicaciones o servicio de internet dedicado o acceso a internet o internet seguro o servicio de interconexión o [internet en general o Acceso a internet o Red de transmisión de datos o Servicio de transmisión de datos por fibra óptica o Interconexión o Enlace de Datos o Servicio de ancho de Banda o Interconexión de datos o Internet y Transmisión de Datos o Acceso dedicado a internet o Enlace dedicado a internet o Transmisión de voz y datos.](#)

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>136</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO<sup>137138</sup>

El plazo de ejecución del servicio será de 1,096 días calendario (36 meses), a partir del 27 de septiembre del 2023 o de ser fecha posterior será la que se indique en el Acta de Inicio de Servicio, firmada por el Contratista y el personal de la INTENDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO de SUSALUD a cargo de la supervisión del servicio. El contratista contará con un plazo máximo de 100 días calendario para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.

### INSTALACIÓN:

<sup>136</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

<sup>137</sup> **OBSERVACION N° 65 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se acoge SUSALUD ha estimado el plazo suficiente para la implementación teniendo presente que en anteriores procesos se ha manejado el plazo de 75 días calendario para la instalación, teniendo presente que en el estudio de mercado se han obtenido propuestas que cumplen con lo solicitado. Se aclara que el Contratista está facultado a solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables a él, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>138</sup> **CONSULTA N° 93 AMERICA MOVIL PERU SAC:** se confirma

- La instalación, acondicionamiento, configuración de equipos, prueba del servicio, y de ser necesarias obras civiles, deberán realizarse previamente al inicio de la ejecución del servicio, deberá contar con todas las características técnicas y configuraciones solicitadas en los presentes Términos de Referencia, y deberán contar con la aprobación de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de SUSALUD.
- El Contratista deberá incluir todos los elementos y accesorios que serán utilizados en la implementación del servicio. En caso de ser necesario el realizar obras civiles dentro o fuera de SUSALUD para la instalación del servicio requerido, éstos deberán ser realizados por el Contratista del Servicio quién asumirá los costos que puedan involucrar. SUSALUD brindará todas las facilidades dentro de sus instalaciones para realizar la instalación del servicio y gestionará los accesos con el RENIEC.

## 7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio y la entrega de todos los elementos necesarios para proveerlo, serán brindados en el local principal de SUSALUD en Surco, Av. Velasco Astete N° 1398 - Santiago de Surco, en el local de Lima Cercado de SUSALUD en Av. Nicolás de Piérola N° 589 piso 3 - Cercado de Lima y en el local del RENIEC, Jr. Tiziano Vecellio 245, San Borja, Lima.

## 8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Meta Presupuestaria: 016  
Línea de Acción: AEI: 04.03  
Actividad: Operación de la Infraestructura Tecnológica  
Específica de Gasto: 2.3.2.2.2.3

## 9. PENALIDADES

La penalidad por retraso o mora se aplicará según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones vigente.

## 10. OTRAS PENALIDADES<sup>139140</sup>

Se establecen las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Caída de servicio para el enlace dedicado a internet del local de Surco (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de	1% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.8% mensual, de ser	Registro del <b>ticket</b> <sup>141</sup> del incidente o envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la

<sup>139</sup> **OBSERVACION N° 13 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC:** No se acoge, Sobre el procedimiento para la determinación de aplicación de otras penalidades, este se encuentra detallado en el numeral 10 de los Términos de referencia, capítulo III de la sección específica de las bases, donde se detalla el supuesto de aplicación de penalidad, la forma de cálculo del monto de la penalidad, y el procedimiento que detalla la forma de cálculo del tiempo de caída del servicio (forma de obtener el tiempo de inicio y fin de una caída de servicio). Respecto al plazo para absolver las penalidades la entidad no otorgara plazo alguno para subsanar ya que las penalidades son aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales

<sup>140</sup> **OBSERVACION 66 AMERICA MOVIL PERU SAC:** NO SE ACOGE. SUSALUD no ha establecido el aplicar una penalidad por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos según lo que indica la observación. Las penalidades reflejan la necesidad de la Entidad sobre la continuidad en la operatividad del servicio, teniendo presente que SUSALUD brinda servicios críticos a usuarios internos y externos que usan este servicio a contratar. En ese sentido, las penalidades están referidas únicamente a eventos imputables al Contratista.

<sup>141</sup> **CONSULTA 67 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, teniendo presente que en estos casos, de haberse presentado una caída del servicio, será contabilizado desde el envío del correo electrónico.

todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	necesario los minutos de retraso se convertirá a horas.	herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.
Caída del servicio del enlace dedicado a internet del local de Lima Cercado y enlace dedicado entre locales en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 8:00pm (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	0.5% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.5% mensual, de ser necesario los minutos de retraso se convertirá a horas.	Registro del ticket <sup>142</sup> del incidente o registro del envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.
Caída del servicio del enlace dedicado a internet del local de Lima Cercado y enlace dedicado entre locales en el horario de lunes a viernes de 8:01pm a 7:59am y sábados y domingo y feriados (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	0.05% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.5% mensual, de ser necesario los minutos de retraso se convertirá a horas.	Registro del ticket del incidente o registro del envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.
Caída de servicio en el enlace dedicado con el RENIEC (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	0.25% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.5% mensual, los minutos de retraso se convertirá a horas.	Registro del ticket del incidente o registro del envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.

Las penalidades se aplicaran para causas imputables al contratista.

## 11. FORMA DE PAGO<sup>143 144 145</sup>

<sup>142</sup> **CONSULTA 68 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma que la herramienta de monitoreo sera la que valide el restablecimiento del servicio y a servir para el cálculo de los tiempos de caída.

<sup>143</sup> **CONSULTA 122 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se confirma que se recepcionará comprobantes de pago que cuenten con la autorización de OSIPTEL Y SUNAT

<sup>144</sup> **CONSULTA 123 TELEFONICA DEL PERU SAA:** No se confirma, la Entidad realizara el pago en forma mensual en iguales cantidades, de acuerdo como lo indica los términos de referencia

El pago será mensual en iguales cantidades, luego de emitida la conformidad por parte de la Intendencia de Investigación y Desarrollo.

## 12. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUSALUD

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUSALUD, como entidad contratante proveerá de información, documentación y accesos a las instalaciones de SUSALUD que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos señalados en el presente servicio.

## 13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO<sup>146 147 148 149</sup>

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratado, de ser indicado por SUSALUD como información confidencial o reservada.

El proveedor previo a realizar una visita a los locales de SUSALUD y el RENIEC deberá enviar el SCTR del personal que realizará trabajos. Así mismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el "Protocolo de Acceso para los proveedores de Bienes y Servicios de SUSALUD" a su ingreso y durante su permanencia en las instalaciones, documento que será enviado al inicio del servicio. Además el proveedor deberá cumplir con la normativa y lineamientos dispuestos por los sectores competentes vinculados al objeto de la contratación.

## 14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será dada por la INTENDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, quien verificara el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el Término de Referencia.

## 15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de compra.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el Proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

---

<sup>145</sup> **CONSULTA 124 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se precisa que la entidad garantizara el cumplimiento del pago de la prestación del servicio, para lo cual se dará estricto cumplimiento a los plazos para la emisión de conformidades y pago, de acuerdo a lo señalado en los numerales 168.3 y 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

<sup>146</sup> **CONSULTA 31 AMERICA MOVIL PERU SAC:** Se confirma, debiendo cumplir además lo indicado en el numeral 13 de los términos de referencia, Capítulo III de la sección específica de las bases.

<sup>147</sup> **CONSULTA 125 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Tal como lo indicado en los términos de referencia página 15 SUSALUD brindará todas las facilidades dentro de sus instalaciones para realizar la instalación del servicio. Los tiempos que se utilizan para realizar trámites ante los Municipios o el Ministerio de Cultura forman parte del plazo de implementación del servicio. Se aclara que el Contratista está facultado a solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables a él, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>148</sup> **CONSULTA 126 TELEFONICA DEL PERU SAA:** Se confirma, debiendo cumplir además lo indicado en el numeral 13 de los términos de referencia, Capítulo III de la sección específica de las bases.

<sup>149</sup> **CONSULTA 127 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se precisa que se podrán presentar documentos a través de la mesa de partes virtual de SUSALUD, mediante el siguiente enlace <https://app15.susalud.gob.pe:8082/registro>, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 027-2004-MTC y sus modificatorias
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u>  Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC (el cual precisa que el postor puede brindar los servicios de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet)) u Oficio emitido por el MTC donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones así como el cuadro de Servicio de Valor Añadido extraído de la web del MTC<sup>150 151</sup></p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

<sup>150</sup> CONSULTA 79 AMERICA MOVIL PERU SAC: Se confirma

<sup>151</sup> CONSULTA 147 OPTICAL TECHNOLOGIES SAC: Se precisa que el documento para acreditar la habilitación sería el siguiente: Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC (el cual precisa que el postor puede brindar los servicios de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet)).

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares: servicio de línea dedicada o internet o IP VPN o Lan to Lan o enlace de transmisión de datos o enlace de datos o telecomunicaciones o servicio de internet dedicado o acceso a internet o internet seguro o servicio de interconexión o <b>internet en general o Acceso a internet o Red de transmisión de datos o Servicio de transmisión de datos por fibra óptica o Interconexión o Enlace de Datos o Servicio de ancho de Banda o Interconexión de datos o Internet y Transmisión de Datos o Acceso dedicado a internet o Enlace dedicado a internet o Transmisión de voz y datos.</b><sup>152</sup></p> <p>.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>153</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 7</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 8</b>.</p>

<sup>152</sup> **CONSULTA 80 AMERICA MOVIL PERU SAC: Se confirma**

<sup>153</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>94 puntos</b></p>

**B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA<sup>154</sup>**

**Mejora 1**

Evaluación:

Se evaluará en función de que el fabricante de los equipos de seguridad perimetral provistos para el servicio, figure en el cuadrante mágico de Gartner de Firewalls de Red (Network Firewalls) del año 2022 o 2023

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada indicando el fabricante de los equipos de seguridad perimetral e impresión del cuadrante mágico de Gartner

**Mejora 2**

Evaluación:

Se evaluará en función de que el fabricante del SIEM (Security Information and Event Management), provisto para el servicio, figure en el cuadrante mágico de Gartner de SIEM del año 2022 o 2023.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada indicando el fabricante del SIEM e impresión del cuadrante mágico de Gartner

(06 puntos)

**Mejora 1 : 03 puntos**

- Figurar en el cuadrante mágico de Gartner del año 2022 o 2023. **(1.5 puntos)**
- Figurar en el cuadrante mágico de Gartner del año 2022 o 2023, en el cuadrante de líderes. **(3 puntos]**

**Mejora 2 : 03 puntos**

- Figurar en el cuadrante mágico de Gartner del año 2022 o 2023. **(1.5 puntos)**
- Figurar en el cuadrante mágico de Gartner del año 2022 o 2023, en el cuadrante de líderes. **(3 puntos]**

**Importante**

- *De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.*
- *En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.*

<sup>154</sup> **OBSERVACION 70 AMERICA MOVIL PERU SAC:** No se acoge la observación. Se debe indicar que las mejoras indicadas en las bases, no limitan la participación de potenciales postores, pudiendo los postores ofertarlos o no, las bases no exigen formalidades costosas e innecesarias, por lo que la no presentación de las mejoras no descalifica al postor. Sobre el cuadrante mágico de Gartner se debe indicar que este permite a las empresas o entidades que contratan servicios y soluciones en TI tener una visión general de una determinada área de productos o servicios tecnológicos, siendo una referencia para los especialistas de TI para conocer cuales fabricantes de las soluciones tecnológicas son los líderes en el mercado, en un momento determinado. La consultora Gartner, basado en informes de investigación independientes de los fabricantes, elabora un cuadrante denominado "cuadrante magico", clasificado en 4 categorías, siendo denominado una de ellas como los "líderes", donde se encuentran los fabricantes con los más altos puntajes, con las soluciones líderes en el mercado, teniendo presente además que las mejoras son referidas a componentes de seguridad (equipos de seguridad perimetral y SIEM) esenciales para el servicio, se ha visto por conveniente las mejoras establecidas.

<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>155</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

---

<sup>155</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V<sup>156</sup> PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**, para la contratación del servicio de interconexión de líneas dedicadas, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>157</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma mensual en iguales cantidades, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

<sup>156</sup> **CONSULTA 128 TELEFONICA DEL PERU SAA:** se precisa que si durante la ejecución contractual, el Estado Peruano emitiera una norma que determine una variación en el I.G.V. y ello determina la variación del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad puede modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, siempre que - para el caso de incrementos- cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones o la resolución de contrato (PRONUNCIAMIENTO N° 117-2021/OSCE-DGR)

<sup>157</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1,096 días calendario (36 meses), a partir del 27 de septiembre del 2023 o de ser fecha posterior será la que se indique en el Acta de Inicio de Servicio, firmada por el Contratista y el personal de la INTENDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO de SUSALUD a cargo de la supervisión del servicio. El contratista contará con un plazo máximo de 100 días calendario para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de*

*la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Intendencia de Investigación y Desarrollo en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

#### OTRAS PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Caída de servicio para el enlace dedicado a internet del local de Surco (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	1% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.8% mensual, de ser necesario los minutos de retraso se convertirá a horas.	Registro del ticket del incidente o envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.
Caída del servicio del enlace dedicado a internet del local de Lima Cercado y enlace dedicado entre locales en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 8:00pm (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	0.5% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.5% mensual, de ser necesario los minutos de retraso se convertirá a horas.	Registro del ticket del incidente o registro del envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.
Caída del servicio del enlace dedicado a internet del local de Lima Cercado y enlace dedicado entre locales en el horario de lunes a viernes de 8:01pm a 7:59am y sábados y domingo y feriados (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo).	0.05% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.5% mensual, de ser necesario los minutos de retraso se convertirá	Registro del ticket del incidente o registro del envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista

El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	a horas.	proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.
Caída de servicio en el enlace dedicado con el RENIEC (interrupción parcial o total del servicio, así como decremento de la calidad del mismo). El tiempo de caída de servicio será la resultante de la suma de todos los tiempos de caída del servicio en el mes.	0.25% del monto del pago mensual. La penalidad se aplicará por hora de caída del servicio que sobrepase la disponibilidad del servicio solicitado de 99.5% mensual, los minutos de retraso se convertirá a horas.	Registro del ticket del incidente o registro del envío de correo reportando la caída del servicio y el registro proporcionado por la herramienta de monitoreo de la Superintendencia o por la herramienta de monitoreo del contratista proporcionada a SUSALUD, que indica el restablecimiento del servicio.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>158</sup><sup>159</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

<sup>158</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>159</sup> **CONSULTA 32 AMERICA MOVIL PERU SAC**: no se confirma, puesto que al considerar como instituciones arbitrales al “Centro de solución de controversias de la PUCP” y “Centro de arbitraje de la cámara de comercio de Lima”, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación (Pronunciamiento N° 343-2020-OSCE/DGR)

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>160</sup>.*

<sup>160</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>161</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>162</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>161</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>162</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>163</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>164</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>165</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>163</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>164</sup> Ibídem.

<sup>165</sup> Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>166</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>166</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]  
167

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]  
168

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>169</sup>

<sup>167</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>168</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>169</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

## ANEXO N° 7

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>170</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>171</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>172</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>173</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>174</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>175</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>170</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>171</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>172</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>173</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>174</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>175</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>170</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>171</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>172</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>173</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>174</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>175</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 9**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

**ANEXO N° 10**

**DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-SUSALUD**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], declaro bajo juramento brindar las siguientes mejoras a los términos de referencia:

- 1.
- 2.
- .
- .
- .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**